



Concello de Ramirás

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RAMIRÁS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL REBULIR ESCUELA DE BAILE Y MUSICA TRADICIONAL

En Ramirás, en la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN:

De una parte D.^a Isabel Gil Alvarez, Alcaldesa del ayuntamiento de Ramirás actuando en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de su cargo.

De otra, D.^a Sandra González Sousa, con DNI n.º 44490780V en la condición de Presidenta de la Asociación Cultural Rebulir Escuela de Baile y Música Tradicional (CIF n.º G32378960).

Ambos las dos partes, en el nombre y representación que ejercen y con plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio,

MANIFIESTAN:

Que la Asociación Cultural Rebulir tiene como objeto promocionar el baile y la música tradicional, difundir la cultura y costumbres popular y desarrollar actividades lúdicas y de formación.

Que el Ayuntamiento de Ramirás tiene intención de desarrollar y divulgar la promoción de la cultura tradicional para acercar el más posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad, por lo que promoverá la realización de manifestaciones artísticas mediante una ayuda económica la Asociación Rebulir con sede social en este ayuntamiento como escuela de baile y música tradicional gallega propia. En un esfuerzo conjunto por mantener viva nuestra cultura y tradiciones.

Este ayuntamiento viene apostando decididamente desde hace años por la implicación de los rapaces de la zona en el aprendizaje de los instrumentos musicales propios de nuestra tierra, así como de nuestros bailes, cuantos y costumbres. Para incentivar este aprendizaje es voluntad del Ayuntamiento que los miembros de la escuela cuenten con los medios suficientes para que sea el más idónea posible y el mismo tiempo despararramar nuestra cultura tradicional y mostrarla por distintos lugares

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local posibilita el ejercicio las entidades locales de la promoción de la cultura.

La subvención es un medio de fomento del que puede hacer uso a Administración para promover y apoyar actividades de interés público vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia local que se realicen por particulares u otros entes públicos o privados que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad local.

En presupuesto del Ayuntamiento de Ramirás para el año 2024 está prevista una asignación nominativa la esta asociación, única del término municipal que se dedica a esta actividad concreta. La cuantía prevista es de 3.000,00 € en la aplicación presupuestaria 334.48.

En conformidad con la normativa de aplicación, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes





Concello de Ramirás

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es lo de regular las bases reguladoras entre el Ayuntamiento de Ramirás y la asociación cultural Rebulir Escuela de Baile y Música Tradicional para la enseñanza del baile y música #tradicional a los rapaces del ayuntamiento, difundiendo la cultura y costumbres #popular y desarrollando actividades lúdicas a lo largo del año. Siendo todos estos objetivos de la asociación aprobados por el ayuntamiento, considerando su innegable interés social demostrado por la participación vecinal en dicha asociación.

SEGUNDA.- La asociación cultural Rebulir Escuela de Baile y Música Tradicional a través de sus representantes se compromete a impartir a los vecinos del ayuntamiento las disciplinas de baile tradicional, gaita, cuanto, pandereta y percusión con la periodicidad que se establece en el calendario de cada año así como difundir los conocimientos adquiridos por sus miembros participando en eventos diversos, indicando siempre el patrocinio del Ayuntamiento de Ramirás.

TERCERA.- Segundo vayan surgiendo iniciativas de actividades concretas, al amparo de este convenio, se irá comprometiendo la cuantía necesaria teniendo siempre como límite los 3.000,00 € para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Los deberes generales de la entidad beneficiaria:

- Realizar las actividades que justifican la concesión de la subvención y destinarla a los fines para los que fue concedida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a seguridad social y estar en condiciones de obtener la condición de beneficiario.
- Justificar mediante las facturas correspondientes y declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención, su coste con el detalle de los gastos del ejercicio 2024 y que conste el abono.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad
- Presentar ejemplar del programa o cartel de las actividades donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Ramirás.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que acuerde el ayuntamiento y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

QUINTA.- Rendir la cuenta justificativa que comprenderá:

- La solicitud junto con la documentación acreditativa de la persona física (DNI) o jurídica (CIF) y, en este caso, la del representante.
- Presupuesto aproximado de la actividad que deba ser subvencionada con una memoria explicativa de la misma, objetivos, participantes o beneficiarios, fechas y lugar de celebración, de ser el caso.
- Declaración jurada del solicitante en la que exprese la aplicación del importe de la ayuda a las actuaciones para las que concedió la subvención y de no incurrir en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Certificados expedidos por la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y la Tesorería General





Concello de Ramirás

de la Seguridad Social de encontrarse el corriente de los deberes fiscales y de Seguridad Social.

- Facturas o demás documentos de valor probatorio y su abono.
- Declaración de otros ingresos para la misma finalidad.
- Patrocinio del Ayuntamiento de Ramirás

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no habían venido acompañadas de la documentación indicada, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de la petición subsane las deficiencias, advirtiéndole que en caso contrario, se desestimará su solicitud de subvención por defectos de forma.

En todo caso esta documentación deberá presentarse ante lo registro del ayuntamiento antes del día 31 de diciembre del presente año.

SEXTA.- El pago se realizará una vez presentada la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- No existe ningún otro vínculo entre el Ayuntamiento de Ramirás y la Asociación Rebulir que el compromiso de pago cuando se cumpla el convenio.

OCTAVA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y vigencia a partir de la firma y hasta el 31/12/2022. En todo lo no contemplado se estará al dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y en la LXS.

La Alcaldesa

La Presidenta de Rebulir

Fdo.: D.^a Isabel Gil Alvarez

D.^a Sandra González #Sousa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 707JHSL7KEMRPPYEM46JP5J6E
Corrección: <https://ramiras.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 3 a 3

